ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS TRES PERÍODOS CUATRIMESTRALES DEL AÑO 2024 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1998"

Los precios se solicitaron por la totalidad de los bienes o servicios a contratar, las cantidades de los productos se ajustaron de acuerdo al Plan de Adquisiciones vigencia 2024.

se toma como referencia el siguiente procedimiento:

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,70%): Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

En el sector público del Estado Colombiano, el derecho a la dotación del personal que labora en las entidades que lo conforman, ha sido regulada por la Ley 70 de 1988, (reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989), la cual en su artículo 1° establece lo siguiente:

"*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita , un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*."

Teniendo en cuenta que en la entidad laboran funcionarios que tendrían derecho a recibir la dotación correspondiente a cada uno de los tres períodos cuatrimestrales en el 2023, esto es que han laborado más de 3 meses continuos y que devengan una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, se requiere del suministro de la dotación al personal con este derecho del municipio de Pensilvania, los cuales se presentan a continuación:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta está dada por las personas naturales o jurídicas que están en capacidad de vender según el presente proceso.

Para ello, teniendo en cuenta que ya existe un valor establecido para este proceso, el cual es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** y según la ley 70 de 1998 se deben realizan 3 entregas anuales de dotación, este se divide para que cada entrega de dotación sea por un total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.333.333)**,

teniendo en cuenta así, que estos $8.333.333 se deben subdividir en la totalidad de funcionarios que tengan derecho a recibir esta.

De acuerdo a lo anterior se requiere la contratación del suministro de quince (14) bonos canjeables para la primera dotación de calzado y vestido de labor, y treinta y cuatro (34) para la segunda y tercera dotación, correspondiente a los funcionarios de la Administración Municipal que tienen ese derecho por los tres (3) cuatrimestres del año 2024, con el fin de cumplir con lo establecido en la normatividad del estado, especialmente en la Ley 70 de 1988.

Primera entrega

CARGO	**HOMBRE**	**MUJERES**	**TOTAL**
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	3	4
TECNICO OPERATIVO	1	X	1
CONDUCTOR	1	X	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	5	7
PROFESIONAL	X	x	0
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	X	1	1
			14

Segunda y tercera entrega

CARGO	**HOMBRE**	**MUJERES**	**TOTAL**
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	4	5
TECNICO OPERATIVO	1	X	1
CONDUCTOR	1	X	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	5	7
PROFESIONAL	X	2	2

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	X	1	1
			17

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente proceso será de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/L**, valor presupuestado por la entidad para cubrir dicha necesidad.

Por ende, el proceso se establece a mínima cuantía y determinando como factor de selección económica del proveedor, el menor precio.

Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
53	11	1600	Zapatos
53	10	1025	Accesorios de vestir
53	10	1600	Camisas y blusas
53	10	3000	Camisetas

Considerando que en el estado colombiano muchas entidades realizan el proceso de suministro de dotación al personal mediante la entrega de bonos canjeables en almacenes especializados en venta de vestidos y calzado, de esta forma se cumple con dicha obligación y se otorga a los funcionarios la posibilidad de escoger, de entre varias opciones de vestimenta, la de su preferencia, teniendo siempre en cuenta que dicha dotación debe ser utilizada en sus labores en la entidad, además permite tener flexibilidad en tiempos de entrega, medidas exactas de los funcionarios y control en su uso adecuado.

CONCLUSIÓN ESTUDIO DE MERCADO.

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bono canjeable por valor mínimo de $520.833 más impuestos para las tres dotaciones, para el suministro de 1 dotación consistente en calzado (1 par de zapatos a medida de cada funcionario) y vestido de labor (1 camisa y 1 pantalón a medida de cada funcionario) para los funcionarios femenino y masculino de la Administración Municipal.	Unidad	48

*NOTAS:
- Los bonos suministrados deben poder ser canjeables en almacenes de prendas de vestir ubicados en el municipio de Pensilvania Caldas.
- Los bonos deben entregarse en físico en forma de chequera o elemento similar, en la oficina de almacén de la sede central, deben ser personalizados, indicando el nombre del funcionario y documento de identidad.
- En el suministro del bono se debe tener en cuenta que el personal así:
    1- El personal no es en totalidad asistencial.
    2- El personal para la primera dotación está compuesto por: 9 mujeres y 5 hombres

El personal para la segunda y tercera dotación está compuesto de la siguiente manera: 5 hombres y 12 mujeres entre auxiliares , técnicos y profesionales
Lo anterior, con los datos indicados en los estudios previos de contratación.
- Se debe utilizar el valor total del bono de dotación, si la compra es mayor al valor del bono de dotación, el funcionario debe tener la posibilidad de cancelar el excedente en cualquier forma de pago.
- Se entregará un bono canjeable a cada funcionario por parte de la oficina de almacén, cada vez que se cumpla un cuatrimestre de labores (meses de mayo, agosto y de diciembre).
- Los bonos de dotación tendrán fecha de vencimiento de seis (6) meses a partir de la entrega.
- Los bonos de dotación son un documento al portador, los funcionarios deben tener cuidado de no perderlo, por cuanto éstos no pueden ser bloqueados.
- Los bonos de dotación se deben entregar en un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de pedido.

Características por persona:

DETALLE	**TALLAS**	**CANTIDAD**
CAMISAS	S –M – L –XL	1
PANTALON	6-8-10-12-14-16	1
CALZADO	34-35-36-37-38-39	1
TOTAL		

DETALLE	**TALLAS**	**CANTIDAD**
CAMISAS	S –M – L –XL	1
PANTALON/ FALDA	6-8-10-12-14-16	1
CALZADO	34-35-36-37-38-39	1
TOTAL		

Dado lo anterior se recomienda realizar la convocatoria pública que se derive con base en un presupuesto de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/L**, equivalentes a la duración estimada del contrato, dentro de este valor se encuentran incluidos los descuentos de ley y los aportes de seguridad social a los que haya lugar, los cuales deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

Nota: Es importante manifestar que el valor del estudio de mercado se toma para consolidar el valor de cada bono ya que el presupuesto del proceso es el valor que está establecido por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/L**

Adicionalmente, se deja constancia de la consulta del proceso en la tienda virtual del estado colombiano, acuerdos de agregación de demanda y acuerdos marco en los que si bien se encuentra inmerso este objeto contractual, es un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, ya que de conformidad con lo expuesto por Colombia Compra: "con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

La anterior se construyó a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS AUGUSTO GONZALEZ MUÑOZ
Contratista

Revisó y aprobó: Katherin Johanna Morales Acosta- Asesora Jurídica